

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de octubre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de pertenencia. Sírvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300185**-00
PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MARIO ROJAS SANTAFE
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

INADMITASE la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibídem, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Adecue** la normatividad a la que hace referencia en la demanda, en atención a que causa confusión al señalarse la Ley 1561 de 2012 (Titulación o Saneamiento de la propiedad) y a su vez, referir el proceso de pertenencia cuya regulación está en el C.G.P. (Ley 1564 de 2012). Valga precisar que uno y otro trámite son distintos y tienen requisitos diferentes.
2. **Aclare** el segundo apellido del demandante, toda vez que no coincide con la cédula de ciudadanía aportada.
3. **Dilucide** el hecho 5 de la demanda, debido a que es confuso en su redacción en relación a que el demandante indica jamás ha detentado el inmueble y a su vez, aduce tener animo de señor y dueño.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85d931ccd59a8199a7efbe9726468fac85ace290bb8da090c0842c82ff52d23**

Documento generado en 16/11/2023 03:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>